



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 404



*A.M. Zubizarreta de Santamarina*

A.M. ZUBIZARRETA DE SANTAMARINA  
ESCRIBANA NACIONAL

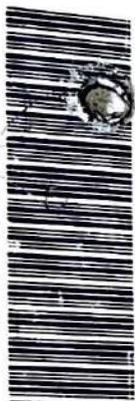
026400871



1 **Folio 576.- PRIMERA COPIA: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**  
2 **REFORMA DE ESTATUTO - REORDENAMIENTO ESTATUTO SOCIAL:**  
3 **“FEDERACIÓN ARGENTINA DE SOCIEDADES DE OTORRINOLARINGO-**  
4 **LOGIA (FASO)”.- ESCRITURA NUMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS: En la**  
5 **Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del**  
6 **mes de noviembre de dos mil veintiuno, ante mí, Escribana Autorizante, comparece:**  
7 **José Ernesto CAFARO, argentino, casado, medico, nacido el 7 de junio de 1954,**  
8 **con Documento Nacional de Identidad número 11.027.950, con Cuit 20-11027950-**  
9 **8, domiciliado en Francisco Beiro 4294 PB “B”, Capital Federal, persona de mi**  
10 **conocimiento, en los términos del inciso b) del artículo 306 del Código Civil y Co-**  
11 **mercial de la Nación, quien concurre en su carácter de Presidente de la Federación**  
12 **denominada “FEDERACIÓN ARGENTINA DE SOCIEDADES DE OTORRINO-**  
13 **LARINGOLOGIA (FASO)”, CUIT 30-62779474-2, con domicilio en la Avenida**  
14 **Córdoba 1324, piso 4º “A”, Capital Federal, personería y facultades que acredita**  
15 **con la siguiente documentación: a) La Reorganización de estatuto otorgado por ins-**  
16 **trumento privado de fecha 1 de Septiembre de 1999, inscripto en Inspeccion Gene-**  
17 **ral de Justicia, el 4 de Julio de 2002, en la Resolución I.G.J Nº 0000563; b) El Acta**  
18 **de Asamblea de fecha 13 de agosto de 2021 por la cual se reforma el estatuto y se**  
19 **designan autoridades, obrante a fojas 709 a 725 del Libro Diario número 4, rubrica-**  
20 **do por Inspección General de Justicia el día 11 de marzo de 2011, bajo el número**  
21 **15229-11, y c) El Acta de Asamblea de fecha 30 de septiembre de 2021 por la cual**  
22 **se traslada la sede social, obrante a fojas 726 a 727 del Libro Diario número 4, ru-**  
23 **bricado por Inspección General de Justicia el día 11 de marzo de 2011, bajo el nú-**  
24 **mero 15229-11, la documentación relacionada la tengo a la vista, y en fotocopias las**  
25 **agrego a la presente.- Y el compareciente en el carácter invocado DICE: Que viene**

CECBA - LEY 404  
LEGALIZACIÓN

21124 033222



11:59:24

24/11/2021



N 026400871

por la presente a elevar a escritura pública las Actas que se transcribe a continuación: **“ASAMBLEA GENERAL ANUAL EXTRAORDINARIA.** En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Agosto de 2021, siendo las 10 horas, en el marco de la pandemia del coronavirus (COVID-19) se reúnen por medio de Zoom cloud Meetings, los señores miembros de la **“FEDERACIÓN ARGENTINA DE SOCIEDADES DE OTORRINOLARINGOLOGIA (FASO)”** para considerar el orden del día. 1º) Designación de dos miembros para firmar el acta - 2º) Cambio de Tipo Social y Reforma de Estatuto - 3º) Elección de autoridades - 4º) Reordenamiento y Reforma de Estatuto. Se inicia la Asamblea bajo la Presidencia del Dr. José Ernesto CAFARO, quien propone iniciar el tratamiento de los puntos del orden del día ya que se encuentran presentes: Por el Comité Ejecutivo de la FASO: Secretario General Dr. José Ernesto Cafaro; Secretario del Interior Dr. Gabriel Cavallo; Secretario del Exterior Dr. Federico Di Lella; Prosecretario del Exterior Dr. Alexander Sáenz; Secretario Tesorero Dr. Carlos Benjamín López Moris; Secretario de Asuntos Profesionales Dr. Fernando Romero Orellano; Prosecretario de Asuntos Profesionales Dra. Gabriela Pérez Raffo; Secretario Gremial Dr. Francisco Leandro Loiácono; Secretario de Prensa y Difusión Dr. Juan Ramón Curi. Sociedades Federadas presentes: por el Club de ORL: Dra. Mariela Rodríguez Ruiz; AOCBA: Dr. Marcelo Sztajn; Tucumán: Dr. Ariel Guzmán; APORL: Dr. Raúl Alvarenga; San Juan: Dr. Castor Sánchez Hidalgo; Mendoza: Dr. Alexander Sáenz; Litoral: Dr. Walter Humpola; ACCORL: Dr. Gabriel Cavallo; Por las Sociedades Filiales: Asociación Argentina de ORL y Fonoaudiología Pediátrica Dra. Sandra Carrera Fernández. Se encuentran presentes además los Dres. Carlos Mario Boccio; Hugo Rodríguez; Graciela González Franco; Carolina Rusten; María Verónica Sartori; Dr. Leopoldo Cordero; Dr. Luis Bassagaisteguy y Dr. Alberto Chinski, por lo que la

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 404



*A.M. Zubizarreta de Santamarina*

A.M. ZUBIZARRETA DE SANTAMARINA  
ESCRIBANA NACIONAL

N 026400872



1 presente asamblea se sesiona con la unanimidad de los asociados presentes y con el  
2 quorum suficiente para que la asamblea quede válidamente constituida. Los asocia-  
3 dos fueron citados por circulares. El Presidente pone a consideración de la Asam-  
4 blea el punto 1° del orden del día que dice: 1°) Designación de dos miembros para  
5 firmar el acta. Para este punto se designa por unanimidad a la Dra. María Verónica  
6 Sartori y a la Dra. Sandra Carrera Fernández para firmar la presente Acta. Puesto a  
7 consideración el punto 2° del Orden del Día: 2°) “Cambio de Denominación Social  
8 y Reforma de Estatuto”. Toma la palabra el Sr. Presidente y propone que por cues-  
9 tiones operativas es necesario cambiar el nombre de la sociedad FEDERACIÓN  
10 ARGENTINA DE SOCIEDADES DE OTORRINOLARINGOLOGIA por la de  
11 FEDERACIÓN ARGENTINA DE SOCIEDADES DE OTORRINOLARINGO-  
12 LOGIA (FASO). No formulándose objeción alguna a lo transmitido por el Sr. Presi-  
13 dente precedentemente, la moción es aprobada por unanimidad; como consecuencia  
14 del cambio de denominación social se es necesario reformar el ARTICULO PRI-  
15 MERO DEL ESTATUTO SOCIAL, que queda redactado de la siguiente manera:  
16 ARTÍCULO 1°.- La asociación se denominara “FEDERACIÓN ARGENTINA DE  
17 SOCIEDADES DE OTORRINOLARINGOLOGIA (FASO)”, es una entidad sin  
18 fines de lucro que fuera constituida el 25 de Junio de 1947; la que es continuadora  
19 de la sociedad que giraba bajo la denominación “FEDERACIÓN ARGENTINA DE  
20 SOCIEDADES DE OTORRINOLARINGOLOGIA”; con domicilio legal en la Ju-  
21 risdicción de Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La palabra “Argentina” no expre-  
22 sa ni sugiere dependencia jurídica o económica alguna respecto de entidades consti-  
23 tuidas en el extranjero. Puesto a consideración el punto 3° del Orden del Día. 3°)  
24 “Elección de autoridades.”. Toma la palabra el Dr. José Ernesto CAFARO y en vir-  
25 tud de haber reorganizado el estatuto social, es necesario adecuar las autoridades,



N 026400872

quedando de la siguiente manera la composición del COMITÉ EJECUTIVO: PRE- 26  
SIDENTE: José Ernesto CAFARO; VICEPRESIDENTE: Francisco Leandro 27  
LOIACONO; SECRETARIO: Federico Alberto DI LELLA; PROSECETARIO: 28  
Carlos Benjamín LOPEZ MORIS; TESORERO: Juan Ramón CURI; PROTESO- 29  
RERO: Gabriel Héctor CAVALLO; 2. VOCALES TITULARES: Fernando RO- 30  
MERO ORELLANO y Maria Verónica SARTORI; 1. VOCAL SUPLENTE: Ale- 31  
xander Gerardo SAENZ; COMITE DE FISCALIZACION. COMISION REVISO- 32  
RA DE CUENTAS TITULAR: Ariel Gustavo GUZMAN y Enrique Juan MANSI- 33  
LLA.- Las autoridades electas aceptan sus cargos y fijan domicilio en la en la Ave- 34  
nida Córdoba 1324 4° "A", Capital Federal; Lo que es aceptado por unanimidad.- 35  
Puesto a consideración el punto 4° del Orden del Día. 4°) "Reordenamiento y Re- 36  
forma de Estatuto".- El Sr. Presidente, informa que se necesita reordenar la federa- 37  
ción y reformar el Estatuto Social lo que queda redactado de la siguiente manera: 38  
ARTÍCULO 1°.- La asociación se denominara "FEDERACIÓN ARGENTINA DE 39  
SOCIEDADES DE OTORRINOLARINGOLOGIA (FASO)", es una entidad sin 40  
fines de lucro que fuera constituida el 25 de Junio de 1947; la que es continuadora 41  
de la sociedad que giraba bajo la denominación "FEDERACIÓN ARGENTINA DE 42  
SOCIEDADES DE OTORRINOLARINGOLOGIA"; con domicilio legal en la Ju- 43  
risdicción de Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La palabra "Argentina" no expre- 44  
sa ni sugiere dependencia jurídica o económica alguna respecto de entidades consti- 45  
tuidas en el extranjero.- ARTÍCULO 2°.- La Federación tiene por objeto: a) Propi- 46  
ciar el intercambio científico entre los otorrinolaringólogos argentinos.- b) Organi- 47  
zar el intercambio con los otorrinolaringólogos extranjeros, estableciendo íntimo 48  
contacto con las sociedades científicas similares y afines.- c) Promover el mejora- 49  
miento científico de sus asociados, patrocinando cursos de perfeccionamiento y 50



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 404



*A.M. Zubizarreta de Santamarina*

A.M. ZUBIZARRETA DE SANTAMARINA  
ESCRIBANA NACIONAL

N 026400873



1 especialización a cargo de especialistas nacionales y extranjeros.- d) Certificar la  
2 especialización otorrinolaringológica estableciendo programas mínimos y exámenes  
3 para los cursos respectivos.- e) Premiar la producción científica otorrinolaringolá-  
4 ca nacional. Establecer un premio anual Senior y Junior.- f) Patrocinar becas a mé-  
5 dicos extranjeros que deseen estudiar en el país y obtenerlas para los otorrinolarin-  
6 gólogos que deseen estudiar en el extranjero.- g) Organizar periódicamente Congre-  
7 sos Argentinos de otorrinolaringología y materias afines.- h) Mantener relación  
8 permanente con las autoridades internacionales otorrinolaringológicas.- i) Organizar  
9 y establecer la representación otorrinolaringológica argentina ante las instituciones  
10 y congresos internacionales.- j) Organizar las publicaciones que el Comité Ejecutivo  
11 considere convenientes para cumplimentar los propósitos del Artículo 2°.- AR-  
12 TÍCULO 3°.- La Federación está capacitada para adquirir derechos y contraer obli-  
13 gaciones. Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, gravarlos o per-  
14 mutarlos como así también realizar cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente  
15 para el mejor cumplimiento de su objeto social. Podrá firmar contratos de todo tipo  
16 y operar con instituciones bancarias públicas y privadas. ARTÍCULO 4°.- El patri-  
17 monio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en  
18 lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por: a) Las rentas de  
19 sus bienes; b) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones; c) El 10 % de la  
20 recaudación total de todos los congresos, jornadas o actividades similares que reali-  
21 cen las Sociedades Federadas de la "FEDERACIÓN ARGENTINA DE SOCIE-  
22 DADES DE OTORRINOLARINGOLOGIA (FASO)"; d) El porcentaje que se con-  
23 venga para las mismas las actividades llevadas a cabo por sociedades no federadas o  
24 instituciones particulares que soliciten el auspicio de la "FEDERACIÓN ARGEN-  
25 TINA DE SOCIEDADES DE OTORRINOLARINGOLOGIA (FASO)"; AR-



N 026400873

TÍTULO 5°.- El "FEDERACIÓN ARGENTINA DE SOCIEDADES DE OTORRINOLARINGOLOGIA (FASO)", se compone de los siguientes categorías de asociados: Sociedades Fundadoras; Sociedades Federadas, Sociedades Filiales, Sociedades Adheridas y Sociedades Adscriptas. ARTÍCULO 6°.- Se establecen las siguientes categorías de asociados: a) Sociedades Fundadoras: Son las que figuran en el acta fundacional; b) Sociedades Federadas: Son las que al aprobarse estos estatutos hubieran sido reconocidas como tales y las que en el futuro puedan representar a juicio de la Asamblea Extraordinaria una zona geográfica con vida científica independiente.- Estas gozaran de los mismos derechos y prerrogativas y tendrán las mismas obligaciones que las fundadoras.- c) Sociedades Filial: Son aquellas Sociedades y/o Asociaciones que dediquen su actividad a la Otorrinolaringología y tenga como mínimo un año de vida activa. Para solicitar dicha inscripción deberá ser patrocinada por la Sociedad Federada que tenga jurisdicción en su zona.- Dicha solicitud de afiliación deberá renovarse cada dos años o pasar a ser Sociedad Federada, previa información de la Sociedad Federada patrocinante ante el Comité Ejecutivo.- La representación de esta afiliada será ejercida por la Sociedad Patrocinante hasta que la Asamblea Ordinaria lo determine.- Serán condiciones para pasar de Sociedad Filial a Federada: 1) Tener una antigüedad de más de dos años; 2) un mínimo de treinta (30) asociados; 3) actividad científica reconocida durante los últimos dos años; 4) tener personería jurídica nacional o provincial.- d) Sociedades Adheridas: Son aquellas dedicadas exclusivamente a actividades científicas con ramas auxiliares a la Otorrinolaringología.- Para solicitar adhesión la sociedad deberá contar con cincuenta (50) asociados y una actividad científica no menor a un año.- La Asamblea Ordinaria por el voto de las dos terceras partes de la misma podrá con causa retirar el patrocinio de las Sociedades Adheridas.- e) Sociedades Adscriptas: Son



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 404



*A.M. Zurizarreta de Santamarina*

A.M. ZURIZARRETA DE SANTAMARINA  
ESCRIBANA NACIONAL

N 026400874



1 aquellas dedicadas a una subespecialidad reconocida internacionalmente y que sea  
2 de incumbencia nacional, pudiendo tener representación en la "FEDERACIÓN  
3 ARGENTINA DE SOCIEDADES DE OTORRINOLARINGOLOGIA (FASO)";  
4 en tal caso, la representación corresponderá a una sola subespecialidad. Estas So-  
5 ciedades no podrán pasar de Adscripta a Federada dado que su dedicación es a una  
6 rama de la especialidad y no representar a una zona geográfica determinada. AR-  
7 TÍCULO 7º.- Las Sociedades Fundadoras, Federadas, Filiales y Adscriptas, tienen  
8 las siguientes obligaciones y derechos: 1) Abonar las contribuciones ordinarias y  
9 extraordinarias que se establezcan; 2) Cumplir las demás obligaciones que imponga  
10 este estatuto y las resoluciones de la Asamblea; 3) Participar con voz y voto en la  
11 Asamblea cuando tenga una antigüedad mayor de un año y pudiendo ser elegidos  
12 para integrar órganos sociales; 4) Gozar de los beneficios que otorga la entidad.  
13 ARTÍCULO 8º.- Las cuotas y contribuciones serán fijadas por la Asamblea Ordina-  
14 ria a propuesta del Comité Ejecutivo. ARTÍCULO 9º.- Perderá su condición de So-  
15 ciedad Federada, la que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este  
16 estatuto para serlo.- La sociedad Federada que se atrase en el pago de las condicio-  
17 nes establecidas, será notificada de ponerse al día con la tesorería social.- Pasado un  
18 mes de la notificación sin que hubiere regularizado su situación, la Asamblea Ordi-  
19 naria declarara la cesantía de la sociedad morosa.- Deberá además obligatoriamente  
20 cumplir actividades científicas anuales periódicas y los actos eleccionarios de  
21 acuerdo con sus estatutos.- ARTÍCULO 10º.- La Asamblea Ordinaria podrá aplicar  
22 a las Sociedades asociadas, las siguientes sanciones: 1) Amonestación; 2) Suspen-  
23 sión; 3) Expulsión, las que se graduaran de acuerdo a las circunstancias del caso por  
24 las siguientes causas: a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatu-  
25 to, reglamento o resoluciones de las Asambleas; b) Inconducta notoria; c) Hacer



N 026400874

daño voluntariamente a la sociedad federada, provocar desórdenes graves en su  
seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses socia-  
les. ARTÍCULO 11°.- Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo ante-  
rior serán resueltas por la asamblea Ordinaria con estricta observancia del derecho  
de defensa.- En todos los casos la sociedad afectada podrá interponer dentro del  
término de 15 días de notificada la sanción, el recurso de apelación ante la primer  
Asamblea que se realice. ARTÍCULO 12°.- La Federación será dirigida y adminis-  
trada por un COMITÉ EJECUTIVO compuesto de 9 (nueve) miembros, que  
desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prose-  
cretario, Tesorero, Protesorero y 2 (dos) Vocales Titulares y 1 (un) Vocal Suplente.  
El mandato de los miembros del Comité Ejecutivo será de dos años con renovación  
de 1 (un) período, salvo el Presidente que será de 4 (cuatro) años sin renovación.  
Habrá un Órgano de Fiscalización que podrá tener de uno a tres miembros titulares,  
con el cargo de Revisor de Cuentas Titular, y un miembro suplente con el cargo de  
Revisor de Cuentas Suplentes. Sus mandatos durarán dos años. ARTÍCULO 13°.-  
En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la  
vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, el mismo será desempeñado  
por quien corresponda según el orden de lista. Los reemplazos se harán por el tiem-  
po de la ausencia transitoria, o por lo que resta del mandato del reemplazado si fue-  
ra definitivo. ARTÍCULO 14°.- Cuando por cualquier circunstancia el COMITÉ  
EJECUTIVO quedare en la imposibilidad de formar quórum, una vez incorporados  
los suplentes los restantes miembros deberán convocar a Asamblea dentro de los  
quince días, para celebrarse dentro de los treinta días siguientes, a los efectos de su  
integración. En caso de vacancia total del cuerpo, el Órgano de Fiscalización cum-  
plirá dicha convocatoria, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incum-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 404



*[Handwritten signature]*

A.M. ZUBIZARRETA DE SANTAMARINA  
*[Handwritten]* ESCRIBANA N. CCION

N 026400875



1 ban a los miembros directivos renunciantes. En ambos casos, el órgano que efectúa  
2 la convocatoria tendrá todas las facultades inherentes a la celebración de la Asam-  
3 blea o de los comicios. ARTÍCULO 15°.- El COMITÉ EJECUTIVO se reunirá una  
4 vez por mes, el día y hora que determine su primera reunión anual, y además, toda  
5 vez que sea citada por el Presidente o a pedido del Órgano de Fiscalización o por  
6 tres de sus miembros, debiendo en estos últimos casos celebrarse la reunión dentro  
7 de los siete días de formulado el pedido. La citación se hará por circulares, a los  
8 domicilios denunciados ante la entidad con cinco días de anticipación. Las reunio-  
9 nes se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miem-  
10 bros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes,  
11 salvo para las reconsideraciones, que requerirán el voto de las dos terceras partes, en  
12 sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el tema a  
13 reconsiderar. ARTÍCULO 16°.- Son atribuciones y deberes del COMITÉ EJECU-  
14 TIVO: a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este  
15 estatuto y los reglamentos, interpretándolos en caso de duda, con cargo de dar cuen-  
16 ta a la Asamblea más próxima que se celebre; b) Ejercer la administración de la  
17 Asociación; c) Convocar a Asambleas; d) Resolver la admisión de los que solicitan  
18 ingresar como asociados; e) Cesantear o sancionar a los asociados; f) Nombrar el  
19 personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, deter-  
20 minarle las obligaciones, sancionarlo y despedirlo; g) Presentar a la Asamblea Ge-  
21 neral Ordinaria, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Re-  
22 cursos, e Informe del Órgano de Fiscalización. Todos estos documentos deberán ser  
23 puestos en conocimiento de los asociados con la anticipación requerida para la con-  
24 vocatoria a Asamblea Ordinaria; h) Realizar los actos que especifica el artículo 375  
25 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, con cargo de dar cuenta



N 026400875

a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles, y constitución de gravámenes sobre éstos, en que será necesaria la autorización previa de la Asamblea; i) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la Asamblea y presentadas a la Inspección General de Justicia, a los efectos determinados en el artículo 10, inc. k) de la ley 22.315 y demás normativa pertinente de dicho organismo de control, sin lo cual los mismos no podrán entrar en vigencia. Exceptúense aquellas reglamentaciones que sean de simple organización interna.

**ARTÍCULO 17°.-** El Órgano de Fiscalización, tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Controlar permanentemente los libros y documentación contable, respaldatoria de los asientos volcados, fiscalizando la administración, comprobando el estado de la caja y la existencia de los fondos, títulos y valores; b) Asistir a las sesiones de la Comité Ejecutivo cuando lo estime conveniente, con voz y sin voto, no computándose su asistencia a los efectos del quórum; c) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los asociados y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales; d) Anualmente, dictaminará sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, presentados por el Comité Ejecutivo a la Asamblea Ordinaria al cierre del ejercicio; e) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo el Comité Ejecutivo, previa intimación fehaciente a la misma por el término de quince días; f) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia, cuando se negare a acceder a ello el Comité Ejecutivo; g) Convocar, dando cuenta al organismo de control, a Asamblea Extraordinaria, cuando ésta fuera solicitada infructuosamente por el Comité Ejecutivo o por los

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 404



*A.M. Zubizarreta de Santamarina*

A.M. ZUBIZARRETA DE SANTAMARINA  
ESCRIBANA NACIONAL

N 026400878



1 asociados, de conformidad con los términos del artículo 22°; h) Vigilar las opera-  
2 ciones de liquidación de la Asociación. La Comisión Revisora de Cuentas cuidara  
3 de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administra-  
4 ción social. PRESIDENTE/ VICEPRESIDENTE. ARTÍCULO 18°.- Corresponde al  
5 Presidente o, en su caso, al Vicepresidente o a quien lo reemplace estatutariamente:  
6 a) Ejercer la representación de la Asociación y en las sesiones científicas; b) Citar a  
7 las Asambleas y convocar a las sesiones del Comité Ejecutivo y presidirlas; c) Ten-  
8 drá derecho a voto en las sesiones del Comité Ejecutivo, al igual que los demás  
9 miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar; d)  
10 Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y del Comité Ejecutivo, la co-  
11 rrespondencia y todo documento de la Federación; e) Autorizar con el Tesorero las  
12 cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería, de  
13 acuerdo con lo resuelto por el Comité Ejecutivo. No permitirá que los fondos socia-  
14 les sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este estatuto; f) Dirigir las  
15 discusiones, suspender y levantar las sesiones del Comité Ejecutivo y Asambleas  
16 cuando se altere el orden y falte el respeto debido; g) Velar por la buena marcha y  
17 administración de la Federación, observando y haciendo observar el estatuto, re-  
18 glamentos, las resoluciones de las Asambleas y del Comité Ejecutivo; h) Sancionar  
19 a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resolucio-  
20 nes en los casos imprevistos. En ambos supuestos, será ad referendum de la primera  
21 reunión del Comité Ejecutivo. i) Tendrá doble voto en caso de empate en las vota-  
22 ciones del Comité Ejecutivo. j) Representar a la Asociación en los asuntos judiciales  
23 y administrativos. SECRETARIO/PROSECETARIO. ARTÍCULO 19°.- Corres-  
24 ponde al Secretario, o a quien lo reemplace estatutariamente: a) Asistir a las Asam-  
25 bleas y sesiones del Comité Ejecutivo, redactando las actas respectivas, las que



N 026400876

asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente; b) Firmar con el 26  
Presidente la correspondencia y todo documento de la Federación; c) Citar a las 27  
sesiones del Comité Ejecutivo, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 14; d) Lle- 28  
var el libro de actas y, conjuntamente con el Tesorero, el Registro de Asociados. 29  
**TESORERO/PROTESORERO. ARTÍCULO 20°.-** Corresponde al Tesorero o a 30  
quien lo reemplace estatutariamente: a) Asistir a las sesiones del Comité Ejecutivo y 31  
a las Asambleas; b) Llevar conjuntamente con el Secretario el Registro de Asocia- 32  
dos. Será responsable de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales; c) 33  
Llevar los libros de contabilidad; d) Presentar al Comité Ejecutivo, los balances 34  
mensuales y preparar anualmente el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos 35  
e Inventario correspondientes al ejercicio vencido que, previa aprobación del Comi- 36  
té Ejecutivo, serán sometidos a la Asamblea Ordinaria; e) Firmar con el Presidente 37  
los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por el 38  
Comité Ejecutivo; f) Depositar en una institución bancaria, a nombre de la Federa- 39  
ción y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los fondos ingresados a la caja 40  
social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que el Comité Ejecutivo deter- 41  
mine; g) Dar cuenta del estado económico de la entidad al Comité Ejecutivo y al 42  
Órgano de Fiscalización toda vez que se le exija. **VOCALES. ARTÍCULO 21°.-** 43  
Corresponde a los Vocales Titulares: a) Asistir a las Asambleas y sesiones del Co- 44  
mité Ejecutivo con voz y voto; b) Desempeñar las comisiones y tareas que el Comi- 45  
té Ejecutivo le confíe; Corresponde a los Vocales suplentes: a) Entrar a formar parte 46  
del Comité Ejecutivo en las condiciones previstas en este estatuto; b) Podrán concu- 47  
rrir a las sesiones del Comité Ejecutivo, con derecho a voz pero no a voto. No será 48  
computable su asistencia a los efectos del quórum. **ASAMBLEAS. ARTÍCULO** 49  
**22°.-** Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las 50



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 484



*A.M. Zubizarreta de Santamarina*

A.M. ZUBIZARRETA DE SANTAMARINA  
ESCRIBANA NACIONAL

N 026400877



1 Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los cuatro meses  
2 posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el día de 31 de Julio  
3 cada año, y en ellas se deberá: a) Considerar, aprobar o modificar, la Memoria, Ba-  
4 lance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del Órgano de  
5 Fiscalización; b) Elegir, en su caso, los miembros de los órganos sociales, titulares y  
6 suplentes; c) Fijar la cuota social y determinar las pautas para su modificación, las  
7 que serán instrumentadas por el Comité Ejecutivo; d) Tratar cualquier otro asunto  
8 incluido en el Orden del Día; e) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del  
9 cinco por ciento de las Sociedades Federadas y presentados al Comité Ejecutivo  
10 dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio anual. ARTÍCULO 23°.- Las  
11 Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que el Comité Ejecutivo lo  
12 estime necesario, o cuando lo solicite el Órgano de Fiscalización o el veinte por  
13 ciento de los asociados con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos den-  
14 tro del término de diez días, y celebrarse la Asamblea dentro del plazo de treinta  
15 días, y si no se tomase en consideración la solicitud, o se negare infundadamente,  
16 podrá requerirse en los mismos términos y procedimiento al Órgano de Fiscaliza-  
17 ción, quien la convocará, o se procederá de conformidad con lo que determina el  
18 artículo 10, inciso i) de la ley 22.315 o norma que en el futuro la reemplace. AR-  
19 TÍCULO 24°.- Las Asambleas se convocarán por correo electrónico y/o circulares  
20 remitidas al domicilio de los asociados, con veinte días de anticipación. Con la  
21 misma antelación deberá ponerse a consideración de los asociados la Memoria, Ba-  
22 lance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de  
23 Fiscalización. Cuando se sometan a consideración de la Asamblea reformas al esta-  
24 tuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los  
25 asociados con idéntico plazo. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que



N 026400877

los incluidos expresamente en el orden del día, salvo que se encontrare presente la  
totalidad de los asociados con derecho a voto y se votare por unanimidad la incor-  
poración del tema. ARTÍCULO 25°.- Las Asambleas se celebrarán válidamente,  
aun en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el  
número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocato-  
ria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con dere-  
cho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad o, en su defecto, por  
quien la Asamblea designe, por mayoría simple de votos emitidos. ARTÍCULO  
26°.- Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos emitidos, salvo  
cuando este estatuto se refiera expresamente a otras mayorías. Ningún asociados  
podrá tener más de un voto, y los miembros del Comité Ejecutivo y Órgano de Fis-  
calización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. Los asociados  
que se incorporen una vez iniciado el acto sólo tendrán voto en los puntos aún no  
resueltos. ARTÍCULO 27°.- Con la anticipación prevista por el Artículo 23°, se  
pondrá a exhibición de los asociados el padrón de los que están en condiciones de  
intervenir. Se podrá efectuar reclamos hasta cinco días antes del acto, los que debe-  
rán resolverse dentro de los dos días siguientes. No se excluirá del padrón a quienes,  
pese a no estar al día con Tesorería, no hubieren sido efectivamente cesanteados.  
Ello sin perjuicio de privárselos de su participación en la Asamblea si no abonan la  
deuda pendiente hasta el momento de inicio de la misma. Para la elección de autori-  
dades se adopta el sistema de voto secreto y directo, por la lista completa de candi-  
datos, no siendo admisible el voto por poder. Las listas de candidatos a autoridades  
deberán ser presentadas con no menos de diez días de antelación, debiendo el Comi-  
té Ejecutivo pronunciarse dentro de las 48 horas siguientes sobre la procedencia de  
su oficialización. En caso de objeciones, los apoderados podrán subsanarla hasta 24

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 404



*A. M. Zubizarreta de Santamarina*

A.M. ZUBIZARRETA DE SANTAMARINA  
ESCRIBANA NACIONAL

N 026400878



1 horas de notificado. DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO 28°.- La  
2 Asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras haya una canti-  
3 dad de asociados dispuestos a sostenerla cuyo mínimo cubra la totalidad de los car-  
4 gos de los órganos sociales incluidos los suplentes en número tal que posibilite el  
5 regular funcionamiento de los órganos sociales. De hacerse efectiva la disolución,  
6 se designarán los liquidadores que podrán ser al mismo Comité Ejecutivo o cual-  
7 quier otra comisión de asociados que la Asamblea designe. El Órgano de Fiscaliza-  
8 ción deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Federación. Una vez paga-  
9 das todas las deudas, el remanente de los bienes se destinará a una entidad de bien  
10 común, sin fines de lucro con personería jurídica y domicilio en el país y reconocida  
11 como exenta de todo gravamen por la AFIP u organismo que en el futuro la sustitu-  
12 ya, o al estado nacional, provincial o municipal. La destinataria del remanente de  
13 bienes será designada por la Asamblea de disolución. La asociación subsistirá siem-  
14 pre que exista un número de asociados suficientes que permita el normal funciona-  
15 miento de los órganos sociales. TRIBUNAL DE ETICA PROFESIONAL. AR-  
16 TICULO 29°: Dentro de la "FEDERACIÓN ARGENTINA DE SOCIEDADES DE  
17 OTORRINOLARINGOLOGÍA (FASO)" se constituye un Tribunal de Ética Profe-  
18 sional que estará integrado por asociados de la "FEDERACIÓN ARGENTINA DE  
19 SOCIEDADES DE OTORRINOLARINGOLOGÍA (FASO)" designados por el  
20 Comité Ejecutivo en número de 6 (seis) miembros. Durarán en sus funciones un  
21 término de 2 (dos) años pudiendo continuar en sus funciones hasta 1 (un) período  
22 consecutivo. El Tribunal elegirá de entre sus miembros a un Presidente que será el  
23 representante natural del Tribunal ante quien corresponda. El Tribunal asimismo  
24 contará con un Secretario de Actas responsable de la observancia del procedimiento  
25 administrativo del funcionamiento del Tribunal y designado por éste. El Tribunal



N 026400878

sesionará con la presencia de al menos 3 (tres) de sus miembros. Serán propuestos 26  
para integrar el Tribunal de Ética Profesional, los asociados de "FEDERACIÓN 27  
ARGENTINA DE SOCIEDADES DE OTORRINOLARINGOLOGÍA (FASO)" 28  
que por sus antecedentes y trayectoria se identifiquen con los principios y objetivos 29  
de las conductas éticas descriptos en el presente Código, y que no posea una anti- 30  
güedad menor a los 5 (cinco) años como asociado. El Tribunal de Ética Profesional 31  
actuará en la evaluación y resolución de conflictos éticos que surjan de las denun- 32  
cias de incumplimiento de los preceptos contenidos en el Código de Ética de la Fe- 33  
deración, vigente y aprobado por la Asamblea. El Tribunal de Ética estará confor- 34  
mado y se regirá según las disposiciones y el procedimiento establecido en el men- 35  
cionado Código de Ética de la Federación. Lo que es aceptado por unanimidad. Sin 36  
más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13 horas. Hay cuatro firmas". 37  
El Acta de Asamblea transcrita, fue convocada por reunión del Comisión Directiva 38  
de fecha 19 de julio de 2021 obrante a foja 241 del Libro de Inventario y Balance 39  
número 3, rubricado el 29 de Julio de 2004, bajo el número 60391-04.- "ASAM- 40  
**BLEA GENERAL ORDINARIA.** En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del 41  
mes de Septiembre de 2021, siendo las 10 horas, en el marco de la pandemia del 42  
coronavirus (COVID-19) se reúnen por medio de Zoom cloud Meetings, los señores 43  
miembros de la "FEDERACIÓN ARGENTINA DE SOCIEDADES DE OTORRI- 44  
NOLARINGOLOGÍA (FASO)" para considerar el orden del día. 1º) Designación 45  
de dos miembros para firmar el acta - 2º) Cambio de Sede Social. Se inicia la 46  
Asamblea bajo la Presidencia del Dr. José Ernesto CAFARO, quien propone iniciar 47  
el tratamiento de los puntos del orden del día ya que se encuentran presentes: Por el 48  
Comité Ejecutivo de la FASO: Secretario General Dr. José Ernesto Cafaro; Secreta- 49  
rio del Interior Dr. Gabriel Cavallo; Secretario del Exterior Dr. Federico Di Lella; 50



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 404



*A.M. Zubizarreta de Santamarina*

A.M. ZUBIZARRETA DE SANTAMARINA  
ESCRIBANA NACIONAL

026400879



1 Prosecretario del Exterior Dr. Alexander Sáenz; Secretario Tesorero Dr. Carlos  
2 Benjamín López Moris; Secretario de Asuntos Profesionales Dr. Fernando Romero  
3 Orellano; Prosecretario de Asuntos Profesionales Dra. Gabriela Pérez Raffo; Secre-  
4 tario Gremial Dr. Francisco Leandro Loíacono; Secretario de Prensa y Difusión Dr.  
5 Juan Ramón Curi. Sociedades Federadas presentes: por el Club de ORL: Dra. Ma-  
6 riela Rodríguez Ruiz; AOCBA: Dr. Marcelo Sztajn; Tucumán: Dr. Ariel Guzmán;  
7 APORL: Dr. Raúl Alvarenga; San Juan: Dr. Castor Sánchez Hidalgo; Mendoza: Dr.  
8 Alexander Sáenz; Litoral: Dr. Walter Humpola; ACCORL: Dr. Gabriel Cavallo; Por  
9 las Sociedades Filiales: Asociación Argentina de ORL y Fonoaudiología Pediátrica  
10 Dra. Sandra Carrera Fernández. Se encuentran presentes además los Dres. Carlos  
11 Mario Boccio; Hugo Rodríguez; Graciela González Franco; Carolina Rusten; María  
12 Verónica Sartori; Dr. Leopoldo Cordero; Dr. Luis Bassagaisteguy y Dr. Alberto  
13 Chinski., por lo que la presente asamblea se sesiona con la unanimidad de los aso-  
14 ciados presentes y con el quorum suficiente para que la asamblea quede válidamen-  
15 te constituida. Los asociados fueron citados por circulares. El Presidente pone a  
16 consideración de la Asamblea el punto 1° del orden del día que dice: 1°) **Designa-**  
17 **ción de dos miembros para firmar el acta.** Para este punto se designa por unani-  
18 midad a la Dra. María Verónica Sartori y a la Dra. Sandra Carrera Fernández para  
19 firmar la presente Acta. Puesto a consideración el punto 2° del Orden del Día: 2°)  
20 **Cambio de Sede Social.** Toma la palabra el Sr. Presidente y propone que por cues-  
21 tiones operativas es necesario trasladar la sede de Angel Carranza 2382, Capital  
22 Federal a la de Avenida Córdoba 1324 4° "A", Capital Federal. Lo que es aceptado  
23 por unanimidad. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 11 hs.  
24 Hay cuatro firmas" El Acta de Asamblea transcrita, fue convocada por reunión del  
25 Comisión Directiva de fecha 1 de Septiembre de 2021 obrante a foja 242 del Libro



N 026400879

de Inventario y Balance número 3, rubricado el 29 de Julio de 2004, bajo el número 26  
60391-04.- Que deja así elevada a Escritura Publica el Acta transcripta por la cual 27  
se resolvió: **a) CESACION DE AUTORIDADES POR VENCIMIENTO DEL** 28  
**MANDATO Y POR REORGANIZACION DEL ESTATUTO:** Cesan el Secre- 29  
tario General: Vicente Carando; Secretario del Interior: Ernesto Desio; Secretario 30  
del Exterior: Pedro Estelrrich; Secretario Tesorero: Guillermo di Carlo; Secretario 31  
de Asuntos Profesionales: Gonzalo Haedo; Secretario de Prensa y Difusión: Carlos 32  
Lago y Secretario Gremial: Daniel Arjol.- Inscriptas en IGJ, el 4 de Julio de 2002, 33  
bajo el Resolución IGJ N° 0000563. Cumpliendo así con el tracto registral, según el 34  
artículo 121 inciso c) de la Resolución IGJ 07/15.- **b) DESIGNACIÓN DE NUE-** 35  
**VAS AUTORIDADES: PRESIDENTE:** José Ernesto CAFARO, argentino, médi- 36  
co, casado, nacido el 7 de junio de 1954, con Documento Nacional de Identidad 37  
número 11.027.950, Cuit 20-11027950-8, domiciliado en Avenida Francisco Beiro 38  
4294 PB "B", Capital Federal; **VICEPRESIDENTE:** Francisco Leandro LOIA- 39  
CONO, argentino, médico, casado, nacido el 17 de diciembre de 1955, con Docu- 40  
mento Nacional de Identidad número 11.921.835, Cuit 20-11921835-8, domiciliado 41  
en Paseo del Rio 1926, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego; **SECRETARIO:** 42  
Federico Alberto DI LELLA, argentino, médico, casado, nacido el 14 de agosto de 43  
1975, con Documento Nacional de Identidad número 24.716.014, Cuit 20- 44  
24716014-1, domiciliado en Arengreen 889, Capital Federal; **PROSECRETARIO:** 45  
Carlos Benjamín LOPEZ MORIS, argentino, médico, casado, nacido el 1 de agosto 46  
de 1984, con Documento Nacional de Identidad número 31.127.239, Cuit 20- 47  
31127239-0, domiciliado en Anchorena 1171 2° "A", Capital Federal; **TESORE-** 48  
**RO:** Juan Ramón CURI, argentino, medico, soltero, nacido el 17 de mayo de 1980, 49  
con Documento Nacional de Identidad número 27.856.976, Cuit 20-27856976-5, 50



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 404



*A.M. Zubizarreta de Santamarina*

A.M. ZUBIZARRETA DE SANTAMARINA  
ESCRIBANA NACIONAL

N 026400880



1 domiciliado en Av. Del Libertador 8330 12° "A", Capital Federal; **PROTESORE-**  
2 **RO:** Gabriel Héctor CAVALLO, argentino, médico, casado, nacido el 17 de octu-  
3 bre de 1961, con Documento Nacional de Identidad número 14.556.863, Cuit 20-  
4 14556863-4, domiciliado en Comisario Pablo Mayori 354, Oliva, Provincia de Cór-  
5 doba; **VOCALES TITULARES:** Fernando ROMERO ORELLANO, argentino,  
6 médico, casado, nacido el 8 de abril de 1970, con Documento Nacional de Identidad  
7 número 21.397.437, Cuit 20-21397437-9, domiciliado en Guayaquil 1331, Córdoba,  
8 Provincia de Córdoba y Maria Verónica SARTORI, argentina, médica, divorciada,  
9 nacida el 8 de septiembre de 1972, con Documento Nacional de Identidad número  
10 22.845.624, Cuit 27-22845624-7, domiciliada en Av. Santa Fe 2965 1° "A", Capital  
11 Federal; **VOCAL SUPLENTE:** Alexander Gerardo SAENZ, argentino, médico,  
12 casado, nacido el 28 de junio de 1983, con Documento Nacional de Identidad núme-  
13 ro 30.018.796, Cuit 20-30018796-0, domiciliado en Almirante Brown 1580, Men-  
14 doza, Provincia de Mendoza; **COMITÉ FISCALIZADOR:** Ariel Gustavo GUZ-  
15 MAN, argentino, medico, casado, nacido el 10 de septiembre de 1969, con Docu-  
16 mento Nacional de Identidad número 20.433.528, Cuit 20-20433528-2, domiciliado  
17 en 25 de mayo 576 9°, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán y Enrique  
18 Juan MANSILLA, argentino, médico, casado, nacido el 4 de agosto de 1938, con  
19 Documento Nacional de Identidad número 5.174.665, Cuit 20-05174665-2, domici-  
20 liado en Paunero 2717, Capital Federal; Las autoridades electas aceptan sus cargos,  
21 y constituyen domicilio especial en la sede social sito en la Avenida Córdoba 1324  
22 4° "A", Capital Federal, y manifiestan que no son personas expuestas políticamente  
23 conforme Resolución de la UIF N° 11/2011. c) **REFORMA DE ESTATUTO:** Se  
24 reforma el Estatuto Social que queda redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO**  
25 **1°.-** La asociación se denominara "FEDERACIÓN ARGENTINA DE SOCIEDA-



N 026400880

DES DE OTORRINOLARINGOLOGIA (FASO)", es una entidad sin fines de lucro 26  
que fuera constituida el 25 de Junio de 1947; la que es continuadora de la sociedad 27  
que giraba bajo la denominación "FEDERACIÓN ARGENTINA DE SOCIEDA- 28  
DES DE OTORRINOLARINGOLOGIA"; con domicilio legal en la Jurisdicción de 29  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La palabra "Argentina" no expresa ni sugiere 30  
dependencia jurídica o económica alguna respecto de entidades constituidas en el 31  
extranjero.- ARTÍCULO 2º.- La Federación tiene por objeto: a) Propiciar el inter- 32  
cambio científico entre los otorrinolaringólogos argentinos.- b) Organizar el inter- 33  
cambio con los otorrinolaringólogos extranjeros, estableciendo íntimo contacto con 34  
las sociedades científicas similares y afines.- c) Promover el mejoramiento científi- 35  
co de sus asociados, patrocinando cursos de perfeccionamiento y especialización a 36  
cargo de especialistas nacionales y extranjeros.- d) Certificar la especialización oto- 37  
rrinológica estableciendo programas mínimos y exámenes para los cursos 38  
respectivos.- e) Premiar la producción científica otorrinológica nacional. 39  
Establecer un premio anual Senior y Junior.- f) Patrocinar becas a médicos extranje- 40  
ros que deseen estudiar en el país y obtenerlas para los otorrinolaringólogos que 41  
deseen estudiar en el extranjero.- g) Organizar periódicamente Congresos Argenti- 42  
nos de otorrinología y materias afines.- h) Mantener relación permanente con 43  
las autoridades internacionales otorrinológicas.- i) Organizar y establecer la 44  
representación otorrinológica argentina ante las instituciones y congresos 45  
internacionales.- j) Organizar las publicaciones que el Comité Ejecutivo considere 46  
convenientes para cumplimentar los propósitos del Artículo 2º.- ARTÍCULO 3º.- 47  
La Federación está capacitada para adquirir derechos y contraer obligaciones. Podrá 48  
adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, gravarlos o permutarlos como así 49  
también realizar cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente para el mejor 50



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 404



*A.M. Zubizarreta de Santamarina*

N 026400881



A.M. ZUBIZARRETA DE SANTAMARINA  
ESCRIBANA NACIONAL

1 cumplimiento de su objeto social. Podrá firmar contratos de todo tipo y operar con  
2 instituciones bancarias públicas y privadas. ARTÍCULO 4°.- El patrimonio se com-  
3 pone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo  
4 por cualquier título y de los recursos que obtenga por: a) Las rentas de sus bienes;  
5 b) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones; c) El 10 % de la recaudación  
6 total de todos los congresos, jornadas o actividades similares que realicen las Socie-  
7 dades Federadas de la "FEDERACIÓN ARGENTINA DE SOCIEDADES DE  
8 OTORRINOLARINGOLOGIA (FASO)"; d) El porcentaje que se convenga para las  
9 mismas las actividades llevadas a cabo por sociedades no federadas o instituciones  
10 particulares que soliciten el auspicio de la "FEDERACIÓN ARGENTINA DE SO-  
11 CIEDADES DE OTORRINOLARINGOLOGIA (FASO)"; ARTÍCULO 5°.- El  
12 "FEDERACIÓN ARGENTINA DE SOCIEDADES DE OTORRINOLARINGO-  
13 LOGIA (FASO)", se compone de los siguientes categorías de asociados: Sociedades  
14 Fundadoras, Sociedades Federadas, Sociedades Filiales, Sociedades Adheridas y  
15 Sociedades Adscriptas. ARTÍCULO 6°.- Se establecen las siguientes categorías de  
16 asociados: a) Sociedades Fundadoras: Son las que figuran en el acta fundacional; b)  
17 Sociedades Federadas: Son las que al aprobarse estos estatutos hubieran sido reco-  
18 nocidas como tales y las que en el futuro puedan representar a juicio de la Asamblea  
19 Extraordinaria una zona geográfica con vida científica independiente.- Estas goza-  
20 ran de los mismos derechos y prerrogativas y tendrán las mismas obligaciones que  
21 las fundadoras.- c) Sociedades Filial: Son aquellas Sociedades y/o Asociaciones que  
22 dediquen su actividad a la Otorrinolaringología y tenga como mínimo un año de  
23 vida activa. Para solicitar dicha inscripción deberá ser patrocinada por la Sociedad  
24 Federada que tenga jurisdicción en su zona.- Dicha solicitud de afiliación deberá  
25 renovarse cada dos años o pasar a ser Sociedad Federada, previa información de la



N 026400881

Sociedad Federada patrocinante ante el Comité Ejecutivo.- La representación de esta afiliada será ejercida por la Sociedad Patrocinante hasta que la Asamblea Ordinaria lo determine.- Serán condiciones para pasar de Sociedad Filial a Federada: 1) Tener una antigüedad de más de dos años; 2) un mínimo de treinta (30) asociados; 3) actividad científica reconocida durante los últimos dos años; 4) tener personería jurídica nacional o provincial.- d) Sociedades Adheridas: Son aquellas dedicadas exclusivamente a actividades científicas con ramas auxiliares a la Otorrinolaringología.- Para solicitar adhesión la sociedad deberá contar con cincuenta (50) asociados y una actividad científica no menor a un año.- La Asamblea Ordinaria por el voto de las dos terceras partes de la misma podrá con causa retirar el patrocinio de las Sociedades Adheridas.- e) Sociedades Adscriptas: Son aquellas dedicadas a una subespecialidad reconocida internacionalmente y que sea de incumbencia nacional, pudiendo tener representación en la "FEDERACIÓN ARGENTINA DE SOCIEDADES DE OTORRINOLARINGOLOGÍA (FASO)"; en tal caso, la representación corresponderá a una sola subespecialidad. Estas Sociedades no podrán pasar de Adscripta a Federada dado que su dedicación es a una rama de la especialidad y no representar a una zona geográfica determinada. ARTÍCULO 7º.- Las Sociedades Fundadoras, Federadas, Filiales y Adscriptas, tienen las siguientes obligaciones y derechos: 1) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan; 2) Cumplir las demás obligaciones que imponga este estatuto y las resoluciones de la Asamblea; 3) Participar con voz y voto en la Asamblea cuando tenga una antigüedad mayor de un año y pudiendo ser elegidos para integrar órganos sociales; 4) Gozar de los beneficios que otorga la entidad. ARTÍCULO 8º.- Las cuotas y contribuciones serán fijadas por la Asamblea Ordinaria a propuesta del Comité Ejecutivo. ARTÍCULO 9º.- Perderá su condición de Sociedad Federada, la que hubiere dejado



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 404



*A.M. Zubizarreta de Santamarina*

N 026400882



A.M. ZUBIZARRETA DE SANTAMARINA  
ESCRIBANA NACIONAL

1 de reunir las condiciones requeridas por este estatuto para serlo.- La sociedad Federada  
2 rada que se atrase en el pago de las condiciones establecidas, será notificada de po-  
3 nerse al día con la tesorería social.- Pasado un mes de la notificación sin que hubie-  
4 re regularizado su situación, la Asamblea Ordinaria declarara la cesantía de la so-  
5 ciedad morosa.- Deberá además obligatoriamente cumplir actividades científicas  
6 anuales periódicas y los actos eleccionarios de acuerdo con sus estatutos.- AR-  
7 TÍTULO 10°.- La Asamblea Ordinaria podrá aplicar a las Sociedades asociadas, las  
8 siguientes sanciones: 1) Amonestación; 2) Suspensión; 3) Expulsión, las que se gra-  
9 duaran de acuerdo a las circunstancias del caso por las siguientes causas: a) Incum-  
10 plimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resoluciones  
11 de las Asambleas; b) Inconducha notoria; c) Hacer daño voluntariamente a la socie-  
12 dad federada, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que  
13 sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales. ARTÍCULO 11°.- Las sancio-  
14 nes disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por la asamblea  
15 Ordinaria con estricta observancia del derecho de defensa.- En todos los casos la  
16 sociedad afectada podrá interponer dentro del término de 15 días de notificada la  
17 sanción, el recurso de apelación ante la primer Asamblea que se realice. ARTÍCULO  
18 LO 12°.- La Federación será dirigida y administrada por un COMITÉ EJECUTIVO  
19 compuesto de 9 (nueve) miembros, que desempeñarán los siguientes cargos: Presi-  
20 dente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y 2 (dos)  
21 Vocales Titulares y 1 (un) Vocal Suplente. El mandato de los miembros del Comité  
22 Ejecutivo será de dos años con renovación de 1 (un) período, salvo el Presidente  
23 que será de 4 (cuatro) años sin renovación. Habrá un Órgano de Fiscalización que  
24 podrá tener de uno a tres miembros titulares, con el cargo de Revisor de Cuentas  
25 Titular, y un miembro suplente con el cargo de Revisor de Cuentas Suplentes. Sus



N 026400882

mandatos durarán dos años. ARTÍCULO 13°.- En caso de licencia, renuncia, falle- 26  
cimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente 27  
de un cargo titular, el mismo será desempeñado por quien corresponda según el 28  
orden de lista. Los reemplazos se harán por el tiempo de la ausencia transitoria, o 29  
por lo que resta del mandato del reemplazado si fuera definitivo. ARTÍCULO 14°.- 30  
Cuando por cualquier circunstancia el COMITÉ EJECUTIVO quedare en la im- 31  
posibilidad de formar quórum, una vez incorporados los suplentes los restantes miem- 32  
bros deberán convocar a Asamblea dentro de los quince días, para celebrarse dentro 33  
de los treinta días siguientes, a los efectos de su integración. En caso de vacancia 34  
total del cuerpo, el Órgano de Fiscalización cumplirá dicha convocatoria, todo ello 35  
sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos re- 36  
nunciantes. En ambos casos, el órgano que efectúa la convocatoria tendrá todas las 37  
facultades inherentes a la celebración de la Asamblea o de los comicios. ARTÍCULO 38  
15°.- El COMITÉ EJECUTIVO se reunirá una vez por mes, el día y hora que 39  
determine su primera reunión anual, y además, toda vez que sea citada por el Presi- 40  
dente o a pedido del Órgano de Fiscalización o por tres de sus miembros, debiendo 41  
en estos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los siete días de formulado el 42  
pedido. La citación se hará por circulares, a los domicilios denunciados ante la enti- 43  
dad con cinco días de anticipación. Las reuniones se celebrarán válidamente con la 44  
presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resolucio- 45  
nes el voto de igual mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones, que 46  
requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de 47  
asistentes de aquella en que se resolvió el tema a reconsiderar. ARTÍCULO 16°.- 48  
Son atribuciones y deberes del COMITÉ EJECUTIVO: a) Ejecutar las resoluciones 49  
de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos, interpre- 50



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 404



*A. M. Zubizarreta de Santamarina*

A.M. ZUBIZARRETA DE SANTAMARINA  
ESCRIBANA NACIONAL

N 026400883



1 tándolos en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que  
2 se celebre; b) Ejercer la administración de la Asociación; c) Convocar a Asambleas  
3 d) Resolver la admisión de los que solicitan ingresar como asociados; e) Cesantear o  
4 sancionar a los asociados; f) Nombrar el personal necesario para el cumplimiento de  
5 la finalidad social, fijarle sueldo, determinarle las obligaciones, sancionarlo y des-  
6 pedirlo; g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance Gene-  
7 ral, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del Órgano de Fiscaliza-  
8 ción. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los asociados  
9 con la anticipación requerida para la convocatoria a Asamblea Ordinaria; h) Realiz-  
10 zar los actos que especifica el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Co-  
11 mercial de la Nación, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre,  
12 salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles, y constitución de gra-  
13 vámenes sobre éstos, en que será necesaria la autorización previa de la Asamblea; i)  
14 Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finali-  
15 dades, las que deberán ser aprobadas por la Asamblea y presentadas a la Inspección  
16 General de Justicia, a los efectos determinados en el artículo 10, inc. k) de la ley  
17 22.315 y demás normativa pertinente de dicho organismo de control, sin lo cual los  
18 mismos no podrán entrar en vigencia. Exceptúense aquellas reglamentaciones que  
19 sean de simple organización interna. ARTÍCULO 17º.- El Órgano de Fiscalización,  
20 tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Controlar permanentemente los li-  
21 bros y documentación contable, respaldatoria de los asientos volcados, fiscalizando  
22 la administración, comprobando el estado de la caja y la existencia de los fondos,  
23 títulos y valores; b) Asistir a las sesiones de la Comité Ejecutivo cuando lo estime  
24 conveniente, con voz y sin voto, no computándose su asistencia a los efectos del  
25 quórum; c) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en espe-



N 026400883

cial en lo referente a los derechos de los asociados y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales; d) Anualmente, dictaminará sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, presentados por el Comité Ejecutivo a la Asamblea Ordinaria al cierre del ejercicio; e) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo el Comité Ejecutivo, previa intimación fehaciente a la misma por el término de quince días; f) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia, cuando se negare a acceder a ello el Comité Ejecutivo; g) Convocar, dando cuenta al organismo de control, a Asamblea Extraordinaria, cuando ésta fuera solicitada infructuosamente por el Comité Ejecutivo o por los asociados, de conformidad con los términos del artículo 22º; h) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. La Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. PRESIDENTE/ VICEPRESIDENTE. ARTÍCULO 18º.- Corresponde al Presidente o, en su caso, al Vicepresidente o a quien lo reemplace estatutariamente: a) Ejercer la representación de la Asociación y en las sesiones científicas; b) Citar a las Asambleas y convocar a las sesiones del Comité Ejecutivo y presidirlas; c) Tendrá derecho a voto en las sesiones del Comité Ejecutivo, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar; d) Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y del Comité Ejecutivo, la correspondencia y todo documento de la Federación; e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por el Comité Ejecutivo. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este estatuto; f) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 404



*[Firma manuscrita]*

A.M. ZUBIZARRETA DE SANTAMARINA  
ESCRIBANA NACIONAL

N 026400884



1 sesiones del Comité Ejecutivo y Asambleas cuando se altere el orden y falte el res-  
2 peto debido; g) Velar por la buena marcha y administración de la Federación, ob-  
3 servando y haciendo observar el estatuto, reglamentos, las resoluciones de las  
4 Asambleas y del Comité Ejecutivo; h) Sancionar a cualquier empleado que no cum-  
5 pla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos. En  
6 ambos supuestos, será ad referendum de la primera reunión del Comité Ejecutivo. i)  
7 Tendrá doble voto en caso de empate en las votaciones del Comité Ejecutivo. j)  
8 Representar a la Asociación en los asuntos judiciales y administrativos. SECRE-  
9 TARIO/PROSECRETARIO. ARTÍCULO 19°.- Corresponde al Secretario, o a quien  
10 lo reemplace estatutariamente: a) Asistir a las Asambleas y sesiones del Comité  
11 Ejecutivo, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspon-  
12 diente y firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la correspondencia y  
13 todo documento de la Federación; c) Citar a las sesiones del Comité Ejecutivo, de  
14 acuerdo a lo prescripto por el artículo 14; d) Llevar el libro de actas y, conjuntamen-  
15 te con el Tesorero, el Registro de Asociados. TESORERO/PROTESORERO. AR-  
16 TÍCULO 20°.- Corresponde al Tesorero o a quien lo reemplace estatutariamente: a)  
17 Asistir a las sesiones del Comité Ejecutivo y a las Asambleas; b) Llevar conjunta-  
18 mente con el Secretario el Registro de Asociados. Será responsable de todo lo rela-  
19 cionado con el cobro de las cuotas sociales; c) Llevar los libros de contabilidad; d)  
20 Presentar al Comité Ejecutivo, los balances mensuales y preparar anualmente el  
21 Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario correspondientes al  
22 ejercicio vencido que, previa aprobación del Comité Ejecutivo, serán sometidos a la  
23 Asamblea Ordinaria; e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos  
24 de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por el Comité Ejecutivo; f) Depositar  
25 en una institución bancaria, a nombre de la Federación y a la orden conjunta de Pre-



N 026400884

sidente y Tesorero, los fondos ingresados a la caja social, pudiendo retener en la 26  
misma hasta la suma que el Comité Ejecutivo determine; g) Dar cuenta del estado 27  
económico de la entidad al Comité Ejecutivo y al Órgano de Fiscalización toda vez 28  
que se le exija. **VOCALES. ARTÍCULO 21°.-** Corresponde a los Vocales Titulares: 29  
a) Asistir a las Asambleas y sesiones del Comité Ejecutivo con voz y voto; b) 30  
Desempeñar las comisiones y tareas que el Comité Ejecutivo le confie; Corresponde 31  
a los Vocales suplentes: a) Entrar a formar parte del Comité Ejecutivo en las condi- 32  
ciones previstas en este estatuto; b) Podrán concurrir a las sesiones del Comité Eje- 33  
cutivo, con derecho a voz pero no a voto. No será computable su asistencia a los 34  
efectos del quórum. **ASAMBLEAS. ARTÍCULO 22°.-** Habrá dos clases de Asam- 35  
bleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán 36  
lugar una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, 37  
cuya fecha de clausura será el día de 31 de Julio cada año, y en ellas se deberá: a) 38  
Considerar, aprobar o modificar, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta 39  
de Gastos y Recursos, e Informe del Órgano de Fiscalización; b) Elegir, en su caso, 40  
los miembros de los órganos sociales, titulares y suplentes; c) Fijar la cuota social y 41  
determinar las pautas para su modificación, las que serán instrumentadas por el 42  
Comité Ejecutivo; d) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día; e) 43  
Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del cinco por ciento de las Sociedades 44  
Federadas y presentados al Comité Ejecutivo dentro de los treinta días de cerrado el 45  
ejercicio anual. **ARTÍCULO 23°.-** Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas 46  
siempre que el Comité Ejecutivo lo estime necesario, o cuando lo solicite el Órgano 47  
de Fiscalización o el veinte por ciento de los asociados con derecho a voto. Estos 48  
pedidos deberán ser resueltos dentro del término de diez días, y celebrarse la Asam- 49  
blea dentro del plazo de treinta días, y si no se tomase en consideración la solicitud, 50



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 404



*A.M. Zubizarreta de Santamarina*

A.M. ZUBIZARRETA DE SANTAMARINA  
ESCRIBANA NACIONAL

N 026400885



1 o se negare infundadamente, podrá requerirse en los mismos términos y procedi-  
2 miento al Órgano de Fiscalización, quien la convocará, o se procederá de conformi-  
3 dad con lo que determina el artículo 10, inciso i) de la ley 22.315 o norma que en el  
4 futuro la reemplace. ARTÍCULO 24°.- Las Asambleas se convocarán por correo  
5 electrónico y/o circulares remitidas al domicilio de los asociados, con veinte días de  
6 anticipación. Con la misma antelación deberá ponerse a consideración de los aso-  
7 ciados la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e  
8 Informe del Órgano de Fiscalización. Cuando se sometan a consideración de la  
9 Asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá po-  
10 nerse a disposición de los asociados con idéntico plazo. En las Asambleas no po-  
11 drán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día, salvo  
12 que se encontrare presente la totalidad de los asociados con derecho a voto y se vo-  
13 tare por unanimidad la incorporación del tema. ARTÍCULO 25°.- Las Asambleas se  
14 celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de estatutos y de disolución  
15 social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de  
16 la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de  
17 los asociados con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad o,  
18 en su defecto, por quien la Asamblea designe, por mayoría simple de votos emiti-  
19 dos. ARTÍCULO 26°.- Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos  
20 emitidos, salvo cuando este estatuto se refiera expresamente a otras mayorías. Nin-  
21 gún asociados podrá tener más de un voto, y los miembros del Comité Ejecutivo y  
22 Órgano de Fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.  
23 Los asociados que se incorporen una vez iniciado el acto sólo tendrán voto en los  
24 puntos aún no resueltos. ARTÍCULO 27°.- Con la anticipación prevista por el Ar-  
25 tículo 23°, se pondrá a exhibición de los asociados el padrón de los que están en



N 026400885

condiciones de intervenir. Se podrá efectuar reclamos hasta cinco días antes del 26  
acto, los que deberán resolverse dentro de los dos días siguientes. No se excluirá del 27  
padrón a quienes, pese a no estar al día con Tesorería, no hubieren sido efectiva- 28  
mente cesanteados. Ello sin perjuicio de privárselos de su participación en la Asam- 29  
blea si no abonan la deuda pendiente hasta el momento de inicio de la misma. Para 30  
la elección de autoridades se adopta el sistema de voto secreto y directo, por la lista 31  
completa de candidatos, no siendo admisible el voto por poder. Las listas de candi- 32  
datos a autoridades deberán ser presentadas con no menos de diez días de antela- 33  
ción, debiendo el Comité Ejecutivo pronunciarse dentro de las 48 horas siguientes 34  
sobre la procedencia de su oficialización. En caso de objeciones, los apoderados 35  
podrán subsanarla hasta 24 horas de notificado. DISOLUCION Y LIQUIDACION. 36  
ARTÍCULO 28°.- La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación 37  
mientras haya una cantidad de asociados dispuestos a sostenerla cuyo mínimo cubra 38  
la totalidad de los cargos de los órganos sociales incluidos los suplentes en número 39  
tal que posibilite el regular funcionamiento de los órganos sociales. De hacerse 40  
efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser al mismo Co- 41  
mité Ejecutivo o cualquier otra comisión de asociados que la Asamblea designe. El 42  
Órgano de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Federa- 43  
ción. Una vez pagadas todas las deudas, el remanente de los bienes se destinará a 44  
una entidad de bien común, sin fines de lucro con personería jurídica y domicilio en 45  
el país y reconocida como exenta de todo gravamen por la AFIP u organismo que en 46  
el futuro la sustituya, o al estado nacional, provincial o municipal. La destinataria 47  
del remanente de bienes será designada por la Asamblea de disolución. La associa- 48  
ción subsistirá siempre que exista un número de asociados suficientes que permita 49  
el normal funcionamiento de los órganos sociales. TRIBUNAL DE ETICA PRO- 50



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 404



N 026400886



1 FESIONAL. ARTICULO 29º: Dentro de la “FEDERACIÓN ARGENTINA DE  
2 SOCIEDADES DE OTORRINOLARINGOLOGIA (FASO)” se constituye un Tri-  
3 bunal de Ética Profesional que estará integrado por asociados de la “FEDERACIÓN  
4 ARGENTINA DE SOCIEDADES DE OTORRINOLARINGOLOGIA (FASO)”  
5 designados por el Comité Ejecutivo en número de 6 (seis) miembros. Durarán en  
6 sus funciones un término de 2 (dos) años pudiendo continuar en sus funciones hasta  
7 1 (un) período consecutivo. El Tribunal elegirá de entre sus miembros a un Presi-  
8 dente que será el representante natural del Tribunal ante quien corresponda. El Tri-  
9 bunal asimismo contará con un Secretario de Actas responsable de la observancia  
10 del procedimiento administrativo del funcionamiento del Tribunal y designado por  
11 éste. El Tribunal sesionará con la presencia de al menos 3 (tres) de sus miembros.  
12 Serán propuestos para integrar el Tribunal de Ética Profesional, los asociados de  
13 “FEDERACIÓN ARGENTINA DE SOCIEDADES DE OTORRINOLARINGO-  
14 LOGIA (FASO)” que por sus antecedentes y trayectoria se identifiquen con los  
15 principios y objetivos de las conductas éticas descriptos en el presente Código, y  
16 que no posea una antigüedad menor a los 5 (cinco) años como asociado. El Tribunal  
17 de Ética Profesional actuará en la evaluación y resolución de conflictos éticos que  
18 surjan de las denuncias de incumplimiento de los preceptos contenidos en el Código  
19 de Ética de la Federación, vigente y aprobado por la Asamblea. El Tribunal de Ética  
20 estará conformado y se regirá según las disposiciones y el procedimiento estableci-  
21 do en el mencionado Código de Ética de la Federación. **d) CAMBIO DE SEDE**  
22 **SOCIAL:** Se traslada la sede de Angel Carranza 2382, Capital Federal a la Avenida  
23 Córdoba 1324 4º “A”, Capital Federal.- El compareciente me solicita que expida  
24 primera copia para su inscripción por ante la Inspección General de Justicia, y  
25 CONFIEREN PODER ESPECIAL a favor de la Escribana doña Ana María ZUBI-



N 026400886



ZARRETA, con Documento Nacional de Identidad 4.712.562; Julián SANTAMA- 26  
 RINA ZUBIZARRETA, con Documento Nacional de Identidad 31.010.212, Pablo 27  
 SANTAMARINA ZUBIZARRETA, con Documento Nacional de Identidad 28  
 24.977.769, y Federico CANTELI, con Documento Nacional de Identidad número 29  
 32.956.099, para tramitar la inscripción de la presente por ante la Inspección Gene- 30  
 ral de Justicia, con facultad de otorgar los instrumentos públicos y privados que 31  
 sean necesarios, publicar edictos, contestar vistas, glosar y desglosar documenta- 32  
 ción, hasta la conclusión del trámite, sin límite alguno.- PREVIA LECTURA Y 33  
 RATIFICACION, la firma el compareciente por ante mí, doy fe.- José Ernesto CA- 34  
 FARO.- Esta mi sello, ante mi: A.M. ZUBIZARRETA de SANTAMARINA.- 35  
 CONCUERDA con su escritura matriz que paso ante mi al folio **576** del Registro 36  
**331** a mi cargo, doy fe.- Para la "FEDERACIÓN ARGENTINA DE SOCIEDA- 37  
 DES DE OTORRINOLARINGOLOGIA (FASO)" expido la presente primera copia 38  
 en dieciséis sellos de Actuación Notarial N 026400871 al presente que firmo y sello 39  
 en el lugar y fecha de su otorgamiento.- 40

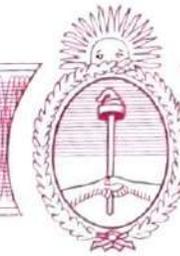
*A.M. Zubizarreta de Santamarina*

A.M. ZUBIZARRETA DE SANTAMARINA  
ESCRIBANA NACIONAL

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



**LEGALIZACION**  
LEY 404



L 015515725



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano **ANA MARIA ZUBIZARRETA DE SANTAMARINA** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **211124033222/8** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **miércoles 24 de noviembre de 2021**



**ESC. SILVIA VIVIANA RODRIGUEZ**  
**COLEGIO DE ESCRIBANOS**  
**LEGALIZADORA**

**NOMINA DE LOS MIEMBROS DE LA COMITÉ EJECUTIVO**

**“FEDERACIÓN ARGENTINA DE SOCIEDADES DE  
OTORRINOLARINGOLOGIA (FASO)”**

**PRESIDENTE:** José Ernesto CAFARO, argentino, médico, casado, nacido el 7 de junio de 1954, con Documento Nacional de Identidad número 11.027.950, Cuit 20-11027950-8, domiciliado en Avenida Francisco Beiro 4294 PB “B”, Capital Federal.  
Duración de su MANDATO: 4 años

**VICEPRESIDENTE:** Francisco Leandro LOIACONO, argentino, médico, casado, nacido el 17 de diciembre de 1955, con Documento Nacional de Identidad número 11.921.835, Cuit 20-11921835-8, domiciliado en Paseo del Rio 1926, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.  
Duración de su MANDATO: 2 años

**SECRETARIO:** Federico Alberto DI LELLA, argentino, médico, casado, nacido el 14 de agosto de 1975, con Documento Nacional de Identidad número 24.716.014, Cuit 20-24716014-1, domiciliado en Arengreen 889, Capital Federal.  
Duración de su MANDATO: 2 años

**PROSECRETARIO:** Carlos Benjamín LOPEZ MORIS, argentino, médico, casado, nacido el 1 de agosto de 1984, con Documento Nacional de Identidad número 31.127.239, Cuit 20-31127239-0, domiciliado en Anchorena 1171 2° “A”, Capital Federal.  
Duración de su MANDATO: 2 años

**TESORERO:** Juan Ramón CURI, argentino, médico, soltero, nacido el 17 de mayo de 1980, con Documento Nacional de Identidad número 27.856.976, Cuit 20-27856976-5, domiciliado en Av. Del Libertador 8330 12° “A”, Capital Federal.  
Duración de su MANDATO: 2 años

**PROTESORERO:** Gabriel Héctor CAVALLO, argentino, médico, casado, nacido el 17 de octubre de 1961, con Documento Nacional de Identidad número 14.556.863, Cuit 20-14556863-4, domiciliado en Comisario Pablo Mayori 354, Oliva, Provincia de Córdoba.  
Duración de su MANDATO: 2 años

**VOCALÉS TITULARES:** Fernando ROMERO ORELLANO, argentino, médico, casado, nacido el 8 de abril de 1970, con Documento Nacional de Identidad número 21.397.437, Cuit 20-21397437-9, domiciliado en Guayaquil 1331, Córdoba, Provincia de Córdoba  
Duración de su MANDATO: 2 años

Maria Verónica SARTORI, argentina, médica, divorciada, nacida el 8 de septiembre de 1972, con Documento Nacional de Identidad número 22.845.624, Cuit 27-22845624-7, domiciliada en Av. Santa Fe 2965 1° "A", Capital Federal.  
Duración de su MANDATO: 2 años

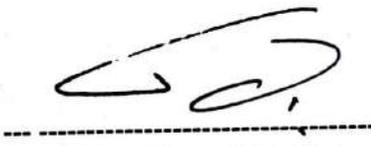
**VOCAL SUPLENTE:** Alexander Gerardo SAENZ, argentino, médico, casado, nacido el 28 de junio de 1983, con Documento Nacional de Identidad número 30.018.796, Cuit 20-30018796-0, domiciliado en Almirante Brown 1580, Mendoza, Provincia de Mendoza.  
Duración de su MANDATO: 2 años

**COMITÉ FISCALIZADOR:** Ariel Gustavo GUZMAN, argentino, médico, casado, nacido el 10 de septiembre de 1969, con Documento Nacional de Identidad número 20.433.528, Cuit 20-20433528-2, domiciliado en 25 de mayo 576 9°, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.  
Duración de su MANDATO: 2 años

Enrique Juan MANSILLA, argentino, médico, casado, nacido el 4 de agosto de 1938, con Documento Nacional de Identidad número 5.174.665, Cuit 20-05174665-2, domiciliado en Paunero 2717, Capital Federal  
Duración de su MANDATO: 2 años.

Todos los integrantes del órgano directivo y de fiscalización constituyen domicilio especial en la Avenida Córdoba 1324 4° "A", Capital Federal y **manifiestan no estar comprendidos en inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para revestir sus cargos.**

  
-----  
José Ernesto CAFARO  
PRESIDENTE

  
-----  
Federico Alberto DI LELLA  
SECRETARIO



**NOMINA DE LOS MIEMBROS CESANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO**

**“FEDERACIÓN ARGENTINA DE SOCIEDADES DE  
OTORRINOLARINGOLOGIA (FASO)”**

**Secretario General:** Vicente Carando, DNI

**Secretario del Interior:** Ernesto Desio

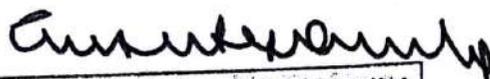
**Secretario del Exterior:** Pedro Estelrich

**Secretario Tesorero:** Guillermo di Carlo

**Secretario de Asuntos Profesionales:** Gonzalo Haedo

**Secretario de Prensa y Difusión:** Carlos Lago

**Secretario Gremial:** Daniel Arjol

  
A.M. ZUBIZARRETA DE SANTAMARINA  
ESCRIBANA NACIONAL



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 404



*A.M. Zubizarreta de Santamarina*

A.M. ZUBIZARRETA DE SANTAMARINA  
ESCRIBANA AUTORIZADA

N 026722166



Folio 117.- PRIMERA COPIA: COMPLEMENTARIA: "FEDERACIÓN ARGENTINA DE SOCIEDADES DE OTORRINOLARINGOLOGIA (FASO)."-

3 ESCRITURA NUMERO CINCUENTA: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de  
4 la República Argentina, a diecinueve días del mes de abril de dos mil veintidós, ante  
5 mí, Escribana Autorizante, comparece: don Federico CANTELI, argentino, soltero,  
6 nacido el 14 de abril de 1987, con Documento Nacional de Identidad número  
7 32.956.099, con Cuit 20-32956099-7, domiciliado en Tucumán 829 3° "B" de esta  
8 Capital, persona de mi conocimiento, en los términos del inciso b) del artículo 306  
9 del Código Civil y Comercial de la Nación, quien concurre en nombre y representa-  
10 ción y en su carácter de apoderado de la sociedad que gira en esta plaza bajo la de-  
11 nominación "FEDERACIÓN ARGENTINA DE SOCIEDADES DE OTORRINO-  
12 LARINGOLOGIA (FASO)", con domicilio en la Avenida Córdoba 1324, piso 4°  
13 "A", Capital Federal, y DICE: 1) Que por escritura de fecha 18 de Noviembre de  
14 2021, pasada ante mi, al folio 576 de este Registro 331 a su cargo, se otorgó la escri-  
15 tura de designación de autoridades – reforma de estatuto – reordenamiento estatuto  
16 social de la federación denominada "FEDERACIÓN ARGENTINA DE SOCIEDA-  
17 DES DE OTORRINOLARINGOLOGIA (FASO)", en dicho acto los socios le confi-  
18 rieron un poder especial para tramitar la inscripción del estatuto por ante la Inspec-  
19 ción General de Justicia, con facultad de otorgar los instrumentos públicos y pri-  
20 vados que sean necesarios, publicar edictos, contestar vistas, glosar y desglosar do-  
21 cumentación, hasta la conclusión del trámite, sin límite alguno.- 2) Que presentada la  
22 escritura para su inscripción en Inspección General de Justicia cursó vista a dicha  
23 presentación, por lo que viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta que  
24 se transcribe a continuación: **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.**  
25 En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Marzo de 2022, siendo las 10



N 026722166

horas, en el marco de la pandemia del coronavirus (COVID-19) se reúnen por medio  
de Zoom cloud Meetings, los señores miembros de la **"FEDERACIÓN ARGENTINA DE SOCIEDADES DE OTORRINOLARINGOLOGÍA (FASO)"** para  
considerar el orden del día. **1º Designación de dos miembros para firmar el acta**  
**- 2º Reforma de Estatuto.** Se inicia la Asamblea Extraordinaria bajo la presidencia  
del Sr. José Ernesto CAFARO, que propone iniciar el tratamiento de los puntos del  
orden del día ya que se encuentran presentes el 51 % de los asociados, por lo que la  
presente asamblea se sesiona con la unanimidad de los asociados presentes y con el  
quorum suficiente para que la asamblea quede válidamente constituida. Los asocia-  
dos fueron citados por circulares. El Presidente pone a consideración de la Asamblea  
el punto 1º del orden del día que dice: **1º Designación de dos miembros para fir-  
mar el acta.** Para este punto se designa por unanimidad a los Dres. Juan Ramón Curi  
y Carlos Mario Boccio para firmar la presente Acta. Puesto a consideración el punto  
2º del Orden del Día: **2º "Reforma de Estatuto".-** El Sr. Presidente, informa que  
se necesita reformar el Artículo 12º y 24º del Estatuto Social lo que queda redactado  
de la siguiente manera: **ARTÍCULO 12º.-** La Federación será dirigida y administra-  
da por un **COMITÉ EJECUTIVO** compuesto de 8 (ocho) miembros, que desempeña-  
rán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Teso-  
rero, Protesorero, 2 (dos) Vocales y 1 (un) Vocal Suplente. El mandato de los miem-  
bros del Comité Ejecutivo será de dos años con renovación de 1 (un) período, salvo  
el Presidente que será de 4 (cuatro) años sin renovación. Habrá un Órgano de Fisca-  
lización que podrá tener de uno a tres miembros titulares, con el cargo de Revisor de  
Cuentas Titular, y un miembro suplente con el cargo de Revisor de Cuentas Suplen-  
tes. Sus mandatos durarán dos años. **ARTÍCULO 24º.-** Las Asambleas se convoca-  
rán por e-mail remitidas a los correos electrónicos de cada uno de los asociados, con



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 404



N 026722167



1 veinte días de anticipación, los que deberán confirmar la recepción. En el caso de no  
2 obtenerse la confirmación de su recepción dentro de los cinco (5) días corridos, de-  
3 berá convocarse a los asociados por circulares con una anticipación de por lo menos  
4 quince (15) días corridos a la celebración del acto. Con la misma antelación deberá  
5 ponerse a consideración de los asociados la Memoria, Balance General, Inventario,  
6 Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización. Cuando se so-  
7 metan a consideración de la Asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyec-  
8 to de las mismas deberá ponerse a disposición de los asociados con idéntico plazo.  
9 En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en  
10 el orden del día, salvo que se encontrare presente la totalidad de los asociados con  
11 derecho a voto y se votare por unanimidad la incorporación del tema. Lo que es  
12 aceptado por unanimidad. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las  
13 12 horas.- Hay tres firmas”.- Es copia fiel del acta obrante a fojas 728 y 729 del Li-  
14 bro Diario número 4, rubricado por Inspección General de Justicia el día 11 de mar-  
15 zo de 2011, bajo el número 15229-11.- PREVIA LECTURA Y RATIFICACION, la  
16 firma el compareciente por ante mí, doy fe.- Federico CANTELI.- Esta mi sello, ante  
17 mi: A.M.ZUBIZARRETA de SANTAMARINA.- CONCUERDA con su escritura  
18 matriz que paso ante mi al folio 117 del Registro 331 a mi cargo, doy fe.- Para la  
19 “FEDERACIÓN ARGENTINA DE SOCIEDADES DE OTORRINOLARINGO-  
20 LOGIA (FASO)” expido la presente primera copia en dos sellos de Actuación Nota-  
21 rial N 026722166 y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorga-  
22 miento.-

*A.M. Zubizarreta de Santamarina*

A.M. ZUBIZARRETA DE SANTAMARINA  
ESCRIBANA NACIONAL

25



N 026722167

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



**NOMINA DE LOS MIEMBROS CESANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO**

**“FEDERACIÓN ARGENTINA DE SOCIEDADES DE OTORRINOLARINGOLOGÍA (FASO)”**

**Secretario General:** CAFARO, José Ernesto; con domicilio en Av. Francisco Beiró 4294 PB B, CABA; DNI 11.027.950; CUIT 20-11027950-8. Duración Cargo: 2 años.

**Secretario del interior:** CAVALLO, Gabriel; con domicilio en Comisario Pablo Mayori 364, Oliva, Córdoba; DNI 14.556.863; CUIT 20-14556863-4. Duración Cargo: 2 años.

**Secretario del Exterior:** RUIZ, Héctor, con domicilio en Catamarca 1889, Rosario Norte, Prov. de Santa Fe; DNI 8.599.559; CUIT 20-08599559-7. Duración Cargo: 2 años.

**Secretario de Tesorería:** LOIACONO, Francisco Leandro, con domicilio en Paseo del Río 1926, Barrio Club del Campo, Ushuaia, Prov. de Tierra del Fuego; DNI 11.921.835; CUIT 20-11921835-8. Duración Cargo: 2 años.

**Secretario de asuntos profesionales:** PEREZ RAFFO, Gabriela Mabel; con domicilio en Marcelo T. de Alvear 1631 4º piso, CABA; DNI 17.677.837; CUIT 27-17677837-2. Duración Cargo: 2 años.

**Secretario de asuntos gremiales:** FELDMAN, Roberto; con domicilio en Ávalos 2070 6º B, CABA; DNI 12.747.684; CUIT 20-12747684-6. Duración Cargo: 2 años.

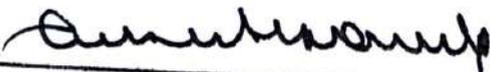
**Secretario de prensa y difusión:** ZAMBRANO, Leonardo; con domicilio en Guayaquil 687 6º A, CABA; DNI.94.049.196; CUIT 20-94049196-8. Duración Cargo: 2 años.

**Comité de Fiscalización:**

CHINSKI, Alberto; con domicilio en Godoy Cruz 3220 9º, CABA; DNI 4.394.941; CUIT 20-04394941-2. Duración Cargo: 2 años.

MANSILLA Enrique; con domicilio en Paunero 2717 7º 3, CABA; DNI 5.174.665; CUIT 20-05174665-2. Duración Cargo: 2 años.

RIACHI, Juan; con domicilio en Intendente Gimenez 156, Rafaela, Prov. de Santa Fe; DNI 11.541.701; CUIT 20-11541701-1. Duración Cargo: 2 años.

  
A.M. ZUBIZARRETA DE SANTAMARINA  
ESCRIBANA NACIONAL



BUENOS AIRES, 08 JUN 2022

**VISTO:** el expediente N° 352538/9.329.396 en el cual la entidad denominada: "FEDERACIÓN ARGENTINA DE SOCIEDADES DE OTORRINOLARINGOLOGÍA" solicita la aprobación de la reforma y el texto ordenado del estatuto con cambio de denominación, comunica la cesación y designación de autoridades y el cambio de sede social y,

**CONSIDERANDO:**

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a) y 21 de la ley N° 22.315 y cumplimenta lo requerido por los artículos 36° y 401° de la Resolución I.G.J. N° 7/2015.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase e inscribese, en las condiciones indicadas en la Escritura Pública N° 186 obrante a fojas 2/18 y Escritura Complementaria N° 50 obrante a fojas 82/83 (cuya copia luce a fojas 19/35 y 84/85, respectivamente), la reforma y el texto ordenado con cambio de denominación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE SOCIEDADES DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, en adelante "FEDERACIÓN ARGENTINA DE SOCIEDADES DE OTORRINOLARINGOLOGÍA (FASO), dispuesta por Asamblea Anual Extraordinaria de fecha 13/08/2021 y Asamblea General Extraordinaria de fecha 28/03/2022.-----

**ARTÍCULO 2°:** Inscribese la cesación y designación de autoridades de la entidad precitada, dispuesta por Asamblea Extraordinaria 13/08/2021, instrumentada a través de Escritura Pública N° 186 obrante a fojas 2/18, según detalle de nómina obrante a fojas 36, 38 y 86 (cuyas copias lucen agregadas a fojas 19/35, 37, 39 y 87, respectivamente).-----

**ARTÍCULO 3°:** Inscribese el cambio de sede social de la entidad precitada que se establece en la Avenida Córdoba 1324, 4° Piso, Departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispuesto por Asamblea Extraordinaria de fecha 13/08/2021, instrumentada a través de Escritura Pública N° 186 obrante a fs. 2/18 (cuyas copias obran a fs. 19/35)-----

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese, notifíquese, entréguese los instrumentos de fojas 2/18 y 82/83 y testimonio de fojas 37, 39 y 87. Gírese al Departamento Registral a los fines indicados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente.-----  
Oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN I.G.J. N°

I.G.J.
6B
20
J

0000663

  
RICARDO AUGUSTO NISSEN  
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



*[Handwritten signature]*  
GUSTAVO SANCHEZ  
RESPONSABLE DE DESPACHO  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA





*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia*

**CERTIFICO:** Que la copias que anteceden de fojas treinta y siete, treinta y nueve y ochenta y siete corresponden a la aprobación de la reforma y el texto ordenado del estatuto con cambio de denominación, comunica la cesación y designación de autoridades y el cambio de sede social de la entidad "FEDERACIÓN ARGENTINA DE SOCIEDADES DE OTORRINOLARINGOLOGÍA" aprobada por Resolución I.G.J. número seiscientos sesenta y tres de fecha ocho de junio del año dos mil veintidós. Se expide el presente, al día ocho de junio del año dos mil veintidós.

I.G.J.



GUSTAVO SANCHEZ  
RESPONSABLE DE DESPACHO  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia





Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia

2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 352538 CUIT:

FEDERACION

Razón Social :

ARGENTINA DE SOCIEDADES DE OTORRINOLARINGOLOGIA (FASO)

antes):

Número de Trámite: 9329396

C.Trám. Descripción

00081 CAMBIO DE DOMICILIO TRAM. PRECALIFICADO

00549 CESACION DE ADMINISTRACION

00595 TEXTO ORDENADO

01020 COMUNICA NUEVA COMISION DIRECTIVA

01370 MODIFICACION DE ESTATUTO

Resolución N° 663

Fecha de Resolución 08/06/2022

Escritura/s 50-186-

y/o instrumentos privados: -

Inscripto en este Registro bajo el numero: 1437

del libro: 3 AC , tomo: -

de: ASOCIACIONES CIVILES

C.C.: 1

Buenos Aires, 05 de Julio de 2022



SILVIA M. BURGOS  
JEFA  
DEPARTAMENTO REGISTRAL  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

IGJ



\*0946316\*



Inspección General  
de Justicia

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia

CURT.



**igj**

Inspección General  
de Justicia